

Datos del Expediente

Carátula: DI DOMENICA, ARIEL IGNACIO Y OTROS C/ ZANLONGO, NESTOR CAYETANO Y OTRO S/EJECUCION HIPOTECARIA (INFOREC 929)

Fecha inicio: 28/12/2021

Nº de Receptoría:

Nº de Expediente: 74188

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 09/09/2024 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 09/09/2024 7:45:23 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA (226600143001220428)

Domic. Electrónico no cargado como parte subastas-zc@jusbuenosaires.gov.ar

Domicilio Electrónico de la Causa 20296440966@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 09/09/2024 07:45:22 - TATANGELO Claudia Lorena - JUEZ

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA \(233800143001219616\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 09/09/2024 07:45:25

Fecha de Notificación 10/09/2024 00:00:00

Notificado por TATANGELO CLAUDIA LORENA

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2024

Código de Acceso Registro Electrónico 071099AD

Fecha y Hora Registro 09/09/2024 07:45:24

Número Registro Electrónico 1388

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública NO

Registrado por TATANGELO CLAUDIA LORENA

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

AUTOS: "DI DOMENICA, ARIEL IGNACIO Y OTROS C/ ZANLONGO, NESTOR CAYETANO Y OTRO S/EJECUCION HIPOTECARIA (INFOREC 929)"

EXPTE. Nº 74188

Belén de Escobar, .

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 558 y ss. del CPCC, Ac. 3604/12 y Res. 3162/19 de la SCBA, en función del estado de autos y con citación de los jueces embargantes e inhibientes - en caso de que los hubiere - se decretase la venta en pública la que será realizada bajo la modalidad electrónica en relación al 100 % del inmueble identificado con la Matrícula 61635 del partido de Escobar (118), a que

se refiere el certificado de dominio adjunto a la presentación electrónica de fecha 3 de julio de 2024 nomenclatura catastral Circ. XI Parc. 2617 N Partida 86335, en el estado material en que se encuentre y por intermedio del/la martillero/a que resulte desinsaculado/a en el sorteo a realizarse el día 20 de septiembre de 2024 a las 09:30 hs. y quien deberá aceptar el cargo por ante la Actuaría dentro del tercer día de notificado/a, bajo apercibimiento de remoción.

Una vez aceptado el cargo y como primera medida, el/la martillero/a compulsará las actuaciones y llevará adelante su cometido con los recaudos pertinentes indicados en el art. 52 de la ley 10.973.-

Se hace saber a continuación las condiciones en las que se realizará la subasta electrónica:

INSCRIPCIÓN COMO USUARIO: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente - en la forma previa a la misma, registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales - RGSJ- (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12).

MANDAMIENTO DE CONSTATAción: Se deja constancia que no obra agregado a las actuaciones el resultado de la constatación ordenada en fecha 14/08/2024, a cuyo fin se libró mandamiento el 22/08/2024 que no fue devuelto. Por ello, de no acreditarse tal extremo hágase saber al/la martillero/a designado/a que deberá proceder a realizar la constatación junto al Oficial de Justicia de la zona que corresponda.-

INSCRIPCIÓN A LA SUBASTA EN PARTICULAR: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta decretada por el presente acto, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24 Anexo 1 Ac. 3604).

COMPRA EN COMISION: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er par. AC 3604 SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco (5) días de celebrada el acta de adjudicación (conf. art. 581 CCPC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo. Asimismo se deja constancia de que se prohíbe la cesión del acta de adjudicación.

MARTILLERO. SORTEO Y COMISION: el/la martillero/a interviniente cumplirá su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (arts. 467, 468 y cc. del CPCC y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973). Facúltase a la martillera a exigir el 5% en concepto de comisión a cargo del comprador más aportes previsionales y sellado de ley, conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisitos al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (arts. 54 y 71 Ley 10.973).

TÍTULO DE PROPIEDAD DEL BIEN: Se deja constancia que se encuentra reservado en la causa en sobre N° 16.547.-

CUENTA DE DEPÓSITO JUDICIAL DE AUTOS: A los fines del depósito en garantía y para su difusión en el portal de Subastas judiciales electrónicas. (art. 22 tercer párrafo. Ac. 3604/12 y Res. SCBA 2069/12), líbrese oficio electrónico por Secretaría al Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Escobar- requiriendo la apertura de una cuenta judicial en pesos a la orden de la suscripta y como perteneciente a estas actuaciones.

FECHA Y DURACION DE LA SUBASTA: El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, desde la fecha de comienzo que oportunamente se fije a propuesta del/ la martillero/a, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 Ac. 3604/2012 SCBA). Si en los últimos tres minutos de plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más. Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere. (tiempo de extensión conforme art. 42 Ac. 3604/2012 SCBA).

VISITA DEL INMUEBLE: Hágase saber al/la martillero/a que deberá designar con un mínimo de cinco días a la fecha de comienzo de subasta, día y hora en que se llevará a cabo la exhibición del inmueble.

BASE DE SUBASTA Y CUADRO DE TRAMOS: La base de la subasta será la de las dos terceras partes de la valuación fiscal vigente del bien al momento de realizarse la misma (art. 566 del CPCC). Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta es igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac.3604/12).

DEPOSITO EN GARANTÍA: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta en un monto equivalente al 5 % de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate.

Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar en el Juzgado, dirigido al Banco de depósito judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de origen o denunciada por cada uno, dicho depósito. Salvo aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (art.585 2° párrafo del CPCC; art. 39 Ac. 3604/12). Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ –art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero - art. 36 Ac. 3604.-

PUBLICIDAD: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos (citaciones jueces embargantes e inhibientes; título de propiedad; apertura de cuenta; fecha designada de exhibición y efectuada por parte del/la martillero/a propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual), procédase a la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial sin previo pago (art. 574 del CPCC). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número y CBU de la cuenta judicial abierta a los fines del deposito en garantía. Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales, con la anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559, 574 y 575 de CPCC). Dicho portal, brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictual, fotografías del bien a rematar -cuando el carácter del bien lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del/la martillero/a designado/a, fecha y horario de visita y cuenta judicial de autos (art.38 Ac. 3604).

ADJUDICACION: El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.- Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el/la martillero/a deberá presentar en autos acta que da cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina de códigos de postores con las mayores ofertas realizadas por cada uno. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (art. 579 del CPCC, art. 36 Ac.3604/12). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la seccional del RGSJ interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución (art. 585 del CPCC; art. 37. Ac. 3604/12).

ACTA POR SECRETARIA: En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a los fines de labrar el acta de adjudicación pertinente - la que será suscripta por la Actuaría del Juzgado - cuando el/la martillero/a fije la fecha de inicio de la subasta, se señalará la audiencia pertinente, a la que deberán comparecer el/la martillero/a y el adjudicatario (Anexo Resol. 2129/15). El adjudicatario debe presentarse a dicha audiencia munido de documento de identidad, formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio procesal a los efectos pertinentes (art. 580 CPCC). Asimismo, podrán intervenir en el acto el fallido y la sindicatura.

INTEGRACIÓN DE SALDO DE PRECIO: A partir de la fecha de celebración del acta de adjudicación comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC para que el adjudicatario acredite el depósito/transferencia de saldo de precio a la cuenta judicial de autos, computándose a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía.-

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que corresponda (nacionales y provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de la venta hasta la toma de posesión por parte del comprador, acto que no podrá superar los TREINTA DIAS desde el pago del precio. Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador (art. 34 inc. 5° del CPCC).

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes conforme a las alternativas previstas en el marco legal de referencia (art. 585 CPCC; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).

COMUNIQUESE por Secretaría la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial.-

En igual sentido líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto (art. 34 inc. 5° y 232 del CPCC).-

Se hace saber a las partes, al/la martillero/a designado/a y demás interesados que, a los fines de la subasta electrónica, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resolución de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TATANGELO Claudia Lorena
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^